

Contestación demanda curador ad litem proceso No. 11001310300920190006700

LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR <abogadolams@gmail.com>

Lun 7/03/2022 14:41

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: echandia asociados sas <echandiabogados@outlook.com>; yesidproveedor@gmail.com <yesidproveedor@gmail.com>; luzkentnila@hotmail.com <luzkentnila@hotmail.com>

Señores

Juzgado 9 Civil Circuito de Bogotá, D.C.,

Cordial saludo,

LUIS ÁNGEL MENDOZA SALAZAR, mayor de edad, identificado con C.C. 74.242.450 y T.P. 85.393 del C.S.J., actuando en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados del demandado CARLOS ARTURO SALAMACA, me permito allegar contestación a la demanda.

Muchas gracias.

Cordialmente,

LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR

Carrera 14 No. 94 A 24 Oficina 305 Edificio Acocentro 94 P.H., Bogotá, D.C.

Teléfonos: 3164453056

Email: abogadolams@gmail.com

SEÑOR

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Correo electrónico: <09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: No. 11001310300920190006700

PROCESO: DECLARATIVO

DEMANDANTE: SONIA SALAMANCA ARANGO Y OTROS

DEMANDADO: CARLOS ARTURO SALAMANCA ARANGO Y OTROS

LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con C.C. 74.242.450 de Moniquirá y Tarjeta Profesional 85.393 del C.S.J., actuando en calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados del demandado **CARLOS ARTURO SALAMANCA ARANGO**, según designación hecha por el juzgado en auto de 25 de enero de 2022, de manera respetuosa, presento la contestación a la demanda y a su vez propongo excepciones de mérito, con base en lo siguiente.

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho número 1. ES CIERTO, según se evidencia en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-378304 y la Escritura Pública No. 5884 de 13 de octubre de 1995 de la Notaria 14 del Círculo de Bogotá, D.C.

Al hecho número 4. NO ME CONSTA, que se prueba.

Al hecho número 5. ES CIERTO que el señor **CARLOS ARTURO SALAMANCA ARANGO** falleció el 1 de noviembre de 2015, como se evidencia con el registro civil de defunción allegado por la parte demandante, en lo referente a la manifestación que hace la parte demandante *“sin que hubiera realizado pago del inmueble”*, manifiesto que **NO ME CONSTA**, que se prueba.

Al hecho número 6. NO ME CONSTA, que se prueba, ya que, en mi condición de curador ad litem de los herederos indeterminados, solo se corrobora por medio de los documentos allegados por la parte demandante y la presunción de autenticidad de estos.

Al hecho número 7. NO ME CONSTA, que se prueba, ya que, en mi condición de curador ad litem de los herederos indeterminados, solo se corrobora por medio de los documentos allegados por la parte demandante y la presunción de autenticidad de estos.

Al hecho número 8. NO ME CONSTA, que se prueba, ya que, en mi condición de curador ad litem de los herederos indeterminados, solo se corrobora por medio de los documentos allegados por la parte demandante y la presunción de autenticidad de estos.

Al hecho número 9. NO ME CONSTA, que se pruebe, ya que, en mi condición de curador ad litem de los herederos indeterminados, solo se corrobora por medio de los documentos allegados por la parte demandante y la presunción de autenticidad de estos.

Al hecho número 10. Es de advertirse que lo consignado en el presente “hecho” no se debe de tomar como tal, pues lo que se puede evidenciar es una apreciación personal del apoderado de la demandante, manifestando el no cumplimiento del requisito de procedibilidad por haberse solicitado decreto de medidas cautelares.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de Curador Ad Litem de los herederos del demandado **CARLOS ARTURO SALAMANCA ARANGO**, me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso, en atención a las pruebas documentales y testimoniales legal y oportunamente aportadas por las partes, y los interrogatorios decretados y practicados por el despacho.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Como ya lo he expresado, dada mi condición de curador ad litem de los herederos indeterminados y la imposibilidad de contactar a los herederos del señor **CARLOS ARTUROS SALAMANCA ARANGO**, con el fin de poder presentar excepción específica y controvertir a la parte actora, en aras de poder preservar el derecho de defensa de estos, presento como única excepción:

1. Excepción innominada o genérica

Son hechos constitutivos de la misma aquellos que se declaren probados como hechos exceptivos dentro en el proceso. Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el Juez que conoce del pleito, si se encuentra probada alguna excepción siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc., que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declare de oficio una vez advertidas por el Juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Le corresponderá a la parte demandante, demostrar por los medios probatorios idóneos el monto de la cuantía y el concepto reclamado en el juramento estimatorio, debido a que, en mi calidad de curador, no puedo formular objeción alguna la juramento, la que requiere según el artículo 206 del Código General del Proceso, para que sea considerada, la especificación razonada de la inexactitud que fuera atribuible a la estimación dada por la demandante.

V. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS

1. DOCUMENTALES: Désele el alcance determinado conforme a los Artículos 245, 246, 250 del C.G.P. y demás normas concordantes.

2. TESTIMONIALES: Por lo demás, no tengo objeción a la citación de los testigos y de otras personas que el Honorable Despacho así lo requiera, las cuales serán interrogadas en la oportunidad procesal.

VI. SOLICITUD DE PRUEBAS

1. Interrogatorio de parte.

De manera respetuosa solicito la fijación de día y hora para la práctica del interrogatorio de parte a los demandantes **SONIA SALAMANCA ARANGO, ALBA LUZ SALAMANCA ARANGO, YECID SALAMANCA ARANGO, AMPARO SALAMANCA ARANGO, MYRIAM SALAMANCA ARANGO, LIA ARANGO DE SALAMANCA**, el cual se le formulará por el curador ad litem de los herederos indeterminados, de manera verbal o escrita.

2. Testimonios

De manera respetuosa solicito al señor Juez citar a las siguientes personas:

ENIDIE LOZANO ARRIETA, WILLY HOLLMAN BARRERA RODRIGUEZ, JAIME ROCHA TAFUR, para que se sirva informar al despacho lo que le consta sobre los hechos de la demanda.

Es preciso indicar al despacho que, la anterior información de los testigos solicitados por el suscrito fue aportada por el demandante en las pruebas y anexos, para lo cual, solicito al señor Juez, requerir a la parte demandante a fin de que ratifique la información entregada de las anteriores personas, como también, para que complemente las direcciones y demás datos necesarios para su comparecencia.

Así mismo, solicito de manera respetuosa, citar a los siguientes demandados con el propósito de que sirvan informar al despacho lo que les consta sobre los hechos de la demanda.

LUZ KENTNILA GUALDRON CRUZ y CARLOS FABIAN SALAMANCA GUALDRON.

VII. DIRECCIONES PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES

Curador ad Litem

LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR

Carrera 14 No. 94 A 24 Oficina 305 Edificio Acocentro 94 P.H., Bogotá, D.C.

Teléfonos: 3164453056

Correo electrónico: <abogadolams@gmail.com>

Cordialmente,

Luis Ángel Mendoza S

LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR

C.C. 74.242.450 de Moniquirá

T.P. 85.393 C.S.J.

Carrera 14 No. 94 A 24 Oficina 305 Edificio Acocentro 94 P.H., Bogotá, D.C.

Teléfonos: 3164453056

Correo electrónico: <abogadolams@gmail.com>